FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 026 DE 2026 - FRR

OBJETO: *"Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios"*.

Bogotá D. C., junio de 2026

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente, debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con la justificación descrita en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada, contratación de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional, prevista en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"las entidades estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y la Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto",* es decir el trámite para la selección del futuro contratista se debe aplicar el procedimiento Selección Abreviada de menor cuantía.

Igualmente será aplicable a la presente selección abreviada y al contrato que de ella se derive lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO

Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La solución integral comprende los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios, enunciados a continuación:

- Modernizar la infraestructura tecnológica.
- Aumentar la capacidad de conexión entre las sedes con el nivel central de la Organización Electoral.
- Resguardar la información sensible y misional de la Entidad.

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet.
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
81000000	81160000	81161700	81161712	Servicio de voz en la red
83000000	83110000	83111500	83111501	Servicio de telefonía local
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
43000000	43200000	43201800	43201807	Unidades de cintas
83000000	83110000	83111600	83111602	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
72000000	72150000	72151600	72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
81000000	81110000	81112000	81112004	Servicios de recuperación de desastres

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
81000000	81160000	81161500	81161502	Servicio de administración de cuentas en la red
81000000	81160000	81161600	81161601	Servicio de administración de mensajería instantánea
72000000	72150000	72151200	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
81000000	81110000	81112000	81112003	Servicios de centros de datos
81000000	81110000	81112100	81112107	Nombres de los dominios de internet
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81000000	81110000	81111800	81111802	Servicios de administración de la unidad central
81000000	81110000	81111800	81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (WAN)
81000000	81110000	81112200	81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81000000	81110000	81112200	81112208	Mantenimiento de software de protección y seguridad

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor del estimado del presente proceso es la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($30.439.837.312)** M/L Incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34326 del 12 de junio de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio para la vigencia 2026.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El término para la ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el compromiso de confidencialidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

NOTA: En caso de indisponibilidad de la plataforma secop ii, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la entidad será a través del correo electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratista, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos, que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias**

ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente, que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar, en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, El proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva

[1] Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente

frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos, se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.

c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar a la **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, las cuales serán aplicadas conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el rechazo obedezca a criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, y respetando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente:

a) Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente, o de los integrantes del proponente plural, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

b) Cuando se evidencie que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, contienen inconsistencias sustanciales, no corresponden a la realidad o no pueden ser verificados por la Entidad.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha ejercido o intentado ejercer

influencia indebida sobre el proceso de selección, incluyendo presiones o interferencias en la evaluación de las ofertas.

d) Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme a la Constitución, la ley o los reglamentos.

e) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Entidad, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

f) Cuando un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, participe en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural, o cuando se presenten múltiples ofertas con identidad sustancial en sus integrantes, representantes legales o estructuras de control, en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

g) Lo anterior no aplicará para el caso de participación en sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no acredite el pago de la obligación o la existencia de un acuerdo de pago vigente.

i) Cuando se evidencie que el proponente ha accedido o intentado acceder de manera indebida a información reservada o privilegiada relacionada con la evaluación de las ofertas.

j) Cuando, una vez surtido el proceso de evaluación y subsanación, la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

k) Cuando se presenten propuestas parciales.

l) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales previstas en la Ley 1474 de 2011, el Ley 1952 de 2019 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

m) Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario habilitado en la plataforma SECOP II para el proponente o proponente plural, y ello impida verificar su autenticidad, integridad o validez.

n) Cuando se evidencie que el proponente ha incurrido en prácticas colusorias, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta tendiente a obtener una ventaja indebida dentro del proceso de selección.

o) Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

p) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.

q) Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

r) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, La

correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada No. 026 de 2026 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.*"

Nota: NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. Únicamente a través de la plataforma SECOP II. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- **PARA LOS PROPONENTES:**

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de

contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (1)	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC (2)		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte (3)	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (4)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, la contratación que se pretende está cobijada por todos los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y para dar aplicación a

los principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar:

- **Trato Nacional y no discriminatorio**: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional:

- De que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
- Plazos para la presentación de ofertas suficientemente amplios: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas; debe establecerse en el Cronograma del proceso el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.
- Publicación de pliegos de condiciones en internet – accesibilidad.
- Especificaciones técnicas claras y necesarias.
- Condiciones de participación esenciales.
- Experiencia previa que no discrimine la participación de los proponentes en los procesos de selección.
- Conservación de registros.
- Reglas de origen: No se podrá discriminar a las empresas por esta causa durante el proceso de selección.
- Transparencia.
- Compensación: La Entidad no buscará, tendrá en cuenta, impondrá o aplicará compensaciones (exigencias adicionales no relacionadas con el objeto de la contratación o requisitos de contenido doméstico salvo los expresamente autorizados, v, gr., Convocatorias limitadas a Mipymes) en ninguna etapa de la contratación que se pretende.
- Revisión nacional de impugnaciones.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la casilla "*crear observaciones*" al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción *"mensaje público"* ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA.

El presente proceso de Selección se abrirá en la fecha y hora establecidas en el

cronograma del proceso publicado en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

2.4. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

Los interesados en participar en la presente selección abreviada deben manifestar claramente su interés en participar, ya sea como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, entre ellos los siguientes:

- **Registro Obligatorio:** Cada integrante debe estar registrado y la unión se formaliza dentro de cada proceso.
- **Cuenta Única por Proceso:** Un consorcio o unión temporal se constituye para un fin específico; por tanto, si participa en varios procesos, requiere una cuenta por cada uno.
- **Uso de Cuenta Propia:** Manifestar interés o presentar oferta desde la cuenta de un integrante individual (proponente singular) invalida la propuesta plural.

No podrá inscribirse más de una vez, la persona natural o jurídica por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o inscribir dos (2) o más Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En caso de verificarse la ocurrencia de esta circunstancia se procederá a tener en cuenta únicamente la primera manifestación realizada.

Es de anotar que los datos relacionados de los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales podrán ser consultados desde el perfil del proveedor.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán tener en cuenta toda la información establecida por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo deberá tener especial cuidado en el cronograma del proceso y manifestar su interés de participar a través del Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar manifestaciones de interés la entidad publicará la lista de proveedores interesados, y a su vez la plataforma SECOP II habilitará una invitación para que los proveedores puedan presentar sus ofertas. Esta información podrá ser consultada a través del área de

trabajo del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, **la manifestación de interés debe presentarse desde su cuenta de proponente plural y no desde la cuenta de alguno de sus integrantes**, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido para la creación y para la manifestación de interesen acorde con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

Sólo en caso de que se presente Falla General la entidad seguirá el protocolo de indisponibilidad establecido por SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015), por tanto, sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de los posibles oferentes que hayan presentado manifestación de interés dentro del término y forma establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.6. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.6.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.6.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal de Contratación SECOP II.

Vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas.

Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

2.7.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, exclusivamente a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones.

2.7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término previsto para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II se efectuará la apertura electrónica de las propuestas presentadas oportunamente.

La apertura de propuestas tendrá carácter únicamente informativo y se limitará a la verificación de las ofertas recibidas a través de la plataforma transaccional.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación de las propuestas, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los informes de evaluación serán publicados en la Plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

2.9. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias respecto de los documentos aportados con la propuesta, siempre que con ello no se permita adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Las respuestas a los requerimientos efectuados por la Entidad deberán allegarse dentro del término señalado en el cronograma o en la respectiva solicitud realizada a través de la Plataforma SECOP II.

La Entidad analizará las respuestas y documentos allegados por los proponentes y verificará si los mismos satisfacen adecuadamente el requerimiento efectuado.

2.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política y el artículo 25 del Decreto Ley 19 de 2012, la información y documentación aportada por los proponentes se presume auténtica.

No obstante, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada dentro del presente proceso de selección

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o falsedad en la información aportada, la Entidad adoptará las decisiones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO 3.
REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

NOTA 3: En caso de presentarse como consorcio o unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural, dado que la celebración del contrato implica la ejecución de una actividad mercantil, deberá encontrarse inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo **DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes, con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta lo dispuesto en la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II bajo un único perfil creado para tal efecto, desde el cual únicamente podrá presentar oferta a este proceso. En consecuencia, la Entidad Estatal **rechazará** la propuesta que se presente desde un perfil o cuenta diferente a la registrada por el Proponente Plural.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en el formato No. 1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SU COMPLEMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la

revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de seguridad y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la **Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía** en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, en el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberán aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía.

3.9 CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "*(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)*", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "*Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM*" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior de tres meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.
El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3)**

meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de Selección Abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá

haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente, deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

3.14. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 06) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal

del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CAPÍTULO 4
COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación de los servicios requeridos y demás servicios complementarios, el futuro contratista deberá desarrollar las actividades enunciadas en el Anexo No. 1 – Componente técnico.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando cada una de las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo No. 1 – "Componente Técnico", que hacen parte integral de los estudios previos, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2) Participar en todas las reuniones a las que la supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3) Disponer de los medios necesarios para el cuidado de la documentación objeto del presente contrato.

4) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos de terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad.

6) Devolver a la Entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, debidamente organizado de conformidad con las reglas del Archivos General de la Nación y los lineamientos.

7) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidos por la Entidad, a través del supervisor del Contrato, y por los organismos de control, relacionados con la ejecución y cumplimiento del Contrato.

8) Adoptar, en la ejecución del Contrato, las medidas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente, de conformidad con la Política Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil adoptada mediante la Resolución No. 10285 de 2023 y No. 9922 de 2024.

9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

10) Asumir el pago de los impuestos y demás erogaciones a que tenga lugar o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11) Abstenerse de suministrar información sobre la conectividad y plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad.

12) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales a la Entidad.

13) Responder ante la Entidad, por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

14) Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de conectividad durante toda la ejecución del contrato.

15) Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual y uso adecuado de los recursos tecnológicos asociados a la infraestructura, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.

16) Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos y protección de propiedad intelectual

17) Contar y mantener vigente el Registro TIC durante la ejecución del contrato, como la disponibilidad para la prestación de los servicios móviles.

18) Mitigar las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de seguridad. Cuando dicha mitigación requiera recursos adiciones técnicos (hardware o software) y/o profesionales a los especificados en el contrato, la inclusión de dichos recursos será evaluada técnica y económicamente entre las partes.

19) Mantener y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de

Conectividad.

20) Buscar la causa raíz de las fallas que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.

21) Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantiza la prestación de los Servicios de Conectividad.

2**2)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con los ANS establecidos en el Anexo No. 1- componente técnico que forma parte integral del estudio previo.

23) Permitir a la Entidad, realizar visitas o verificaciones técnicas en relación con la prestación de los servicios de conectividad, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

24) Cumplir con los ANS establecidos en el Anexo No. 3 - ANS0712026 adjunto al estudio previo.

25) Cumplir con lo establecido en el Anexo No.05 - periodo de transición.

26) Cumplir con el término establecido para la etapa de transición, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses, éste iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del futuro contrato. Esta etapa buscará estructurar, planificar, dimensionar, diseñar, alistar, instalar, logística, configurar, desplegar/implementar, probar, poner en marcha, estabilizar, operar, evolucionar, mantener, eliminar, desinstalar, desactivar, suspender, retirar y/o retener los servicios de conformidad con las necesidades cambiantes de la RNEC, así como asegurar el alistamiento de los servicios TIC de la RNEC para entrar en operación.

27) Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la contratación de personal, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.

Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, en el contrato, otros documentos contractuales, y todas aquellas propias del servicio que se suministrará.

4.3. Obligaciones generales del futuro contratista

1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero

contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando se evidencie y/o pruebe que son responsabilidad del Contratista.
2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Suscribir el compromiso de confidencialidad requerido por la Entidad y garantizar la reserva, protección y uso adecuado de la información conocida con ocasión de la ejecución del Contrato

4.4. Obligaciones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CAPÍTULO 5
FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las

observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 06) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

5.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 0.65	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 80%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 0.68 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: *Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.*

Nota 2: *Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.*

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 20% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

5.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA A APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 5%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 3%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.3.1.1. Experiencia General del proponente

La entidad verificará que las empresas estén clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mínimo en seis códigos UNSPSC así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre – Clase
43000000	43200000	43201800	Dispositivos de almacenamiento
72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre – Clase
			comunicación
81000000	81110000	81111800	Seguridad de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81112100	Servicios de Internet
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias del software de computador
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
81000000	81160000	81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
83000000	83110000	83111500	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia.
83000000	83110000	83111600	Servicios de comunicaciones móviles

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con Registro Único de Proponentes (RUP). Asimismo, de manera conjunta, deberán estar clasificados como mínimo en seis (6) de los códigos UNSPSC referenciados.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar **hasta diez (10) contratos ejecutados**, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de los siguientes servicios tecnológicos:

- Conectividad;
- Servicios de Internet;
- Servicios de centro de datos (Datacenter), incluyendo hosting;
- Mesa de servicio;
- Renovación y/o provisión de soluciones tecnológicas en la nube (cloud).

Los contratos ejecutados en conjunto deberán acreditar los servicios antes descritos. Se aclara que no se exige que cada contrato incluya individualmente todos los servicios tecnológicos, sino que la suma de los contratos cubra el alcance total de los mismos.

Los contratos con los que se acredita la experiencia general deberán haber sido suscritos y ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea del 75% del Presupuesto Oficial del proceso, es decir TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS **($30.439.837.312)** M/L Incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los cuales equivalen a 17.385,20 **S.M.M.L.V.** de la actual vigencia.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencias en al menos un contrato de los anteriormente relacionados para cumplir con este requisito dentro de la propuesta.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 11, en el cual relacione los contratos a verificar por parte de la Entidad.

Justificación de la experiencia general del proponente

La exigencia de acreditar la experiencia general del proponente mediante hasta diez (10) contratos ejecutados, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), se establece con el fin de garantizar que los posibles oferentes cuenten con la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dicha experiencia permite verificar que el proponente ha prestado previamente servicios tecnológicos de naturaleza y complejidad similares a los requeridos, particularmente en lo relacionado con conectividad, servicios de Internet, operación de centros de datos (Datacenter) incluyendo hosting, mesa de servicio y renovación y/o provisión de soluciones tecnológicas en la nube (cloud). Estas funcionalidades constituyen componentes críticos para la continuidad, disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios tecnológicos que demanda la Entidad.

La limitación a un máximo de **diez (10) contratos** busca asegurar una evaluación objetiva y eficiente de la experiencia acreditada, sin imponer cargas excesivas o restrictivas a los proponentes, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Así mismo, el requisito de que los contratos hayan sido suscritos y ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección responde a la necesidad de verificar experiencia reciente y pertinente, considerando la evolución constante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual garantiza que el conocimiento y las capacidades del proponente se encuentren actualizados y alineados con las condiciones actuales del mercado y las mejores prácticas del sector.

En consecuencia, este requisito resulta proporcional, razonable y adecuado para mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio esperados y proteger el interés general, sin constituirse en una barrera injustificada para la participación de potenciales oferentes.

5.2.3.1.2. Experiencia Específica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y en atención a la complejidad del presente proceso contractual, se verificará la experiencia específica del proponente mediante la presentación de los siguientes documentos: certificaciones expedidas por el contratante, actas de terminación o liquidación, o copia de los contratos.

- **Experiencia Específica en Conectividad Crítica, Alta Disponibilidad y SD-WAN:**

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados, inscritos y vigentes en el RUP, cuyo objeto haya incluido la implementación, operación y soporte de redes de alta disponibilidad, con al menos:

  - Enlaces de datos redundantes (MPLS, LAN/WAN/);
  - Acceso a Internet corporativo de alta disponibilidad;
  - Monitoreo y administración 7x24;
  - Soluciones SD-WAN para optimización de tráfico y priorización de aplicaciones;
  - Esquemas de redundancia y disponibilidad ≥ 99,5% mensual, ancho de banda ≥ 100 Mbps, y SLA con tiempos de atención ≤ 1 hora y MTTR ≤ 4 horas.

Los contratos deberán haber sido suscritos y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años.

Justificación de la Experiencia Específica

Esta experiencia garantiza que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa para asegurar la continuidad, disponibilidad y eficiencia de los servicios de conectividad críticos de la Entidad, reduciendo riesgos de interrupción de la infraestructura de red.

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA
En caso de que en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia no contemplen toda la información solicitada se podrán anexar como complemento las certificaciones y/o las actas de liquidación de estos.

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre y cargo de quien certifica.
- El proponente deberá proporcionar junto con su propuesta la información de datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

Nota 1: En los casos que aplique y cuando estos versen sobre contratos ejecutados en el territorio colombiano bajo las directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la verificación se hará de conformidad con lo normado en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual indica que "*cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación*". En consecuencia, si la experiencia que se pretende acreditar es con contratos celebrados con la Registraduría Nacional del Estado Civil, bastará con mencionar número de contrato, y fecha de suscripción de este, para que la Entidad pueda verificar la información del oferente.

Nota 2: Si la experiencia del proponente fue adquirida en contratos celebrados por consorcios o uniones temporales, la misma será verificada en función de las actividades desarrolladas por cada uno de los integrantes. Cuando se trate de la acreditación de valores a través de estas figuras asociativas, se verificará en relación con los porcentajes de participación.

Nota 3: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la constitución de la sociedad interesada sea ***menor a tres (3) años, esta podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes***, de acuerdo con las condiciones previstas en la citada disposición normativa.

Nota 4: Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse junto con la propuesta debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por

autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen) entre otros. También deberá acompañarse la traducción oficial de las mismas.

La justificación de que los documentos otorgados en el exterior se presenten con la propuesta se encuentra en la necesidad de que la entidad tenga certeza de que el proponente acredite todas sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera a la fecha de presentación de la propuesta y, con ello, realizar una selección objetiva y una evaluación igualitaria para todos los proponentes. En ese sentido, no resulta viable exigir la acreditación de la legalización de los documentos otorgados en el exterior con posterioridad a la adjudicación, teniendo en cuenta el componente de orden público que se encuentra involucrado en el objeto de la presente contratación, toda vez que la ejecución de las actividades preparatorias de los certámenes electorales, así como el evento electoral en sí mismo no pueden quedar supeditados a que el contratista seleccionado presente o no los documentos antes de la fecha prevista para la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Los contratos que se aportan como soporte de la experiencia general podrán ser aportados igualmente como soporte de las experiencias específicas.

Nota 6: El FRR se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones aportadas, para lo cual el proponente deberá adjuntar toda la información pertinente que permita corroborar por parte de la Entidad la experiencia solicitada.

Nota 7: Para la valoración de la experiencia del oferente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- El oferente que pretenda acreditar la experiencia de su casa matriz o de alguna de sus filiales 100% controladas, podrá hacerlo de manera excepcional. Para ello, deberá aportar certificación del representante legal de la casa matriz mediante la cual se obligue a brindar respaldo técnico y económico durante la ejecución del contrato, así como los documentos idóneos que permitan verificar objetivamente la experiencia acreditada en condiciones equivalentes a las exigidas en el RUP. La experiencia deberá ser

adecuada, proporcional y directamente relacionada con el objeto del contrato.

5.2.3.3. PROPUESTA TÉCNICA:

Dada la complejidad del servicio requerido, que comprende actividades críticas como servicios de Datacenter, implementación de soluciones SD-WAN, LAN y medidas de seguridad de la información, es indispensable que el futuro contratista presente una solución integral, coherente y técnicamente viable, que permita atender de manera eficiente todos los componentes del servicio descritos en el componente técnico.

La propuesta técnica deberá demostrar cómo se logrará el fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral, asegurando la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los servicios, así como la optimización del desempeño y la resiliencia de la infraestructura tecnológica frente a incidentes o eventualidades.

Así mismo, el proponente deberá presentar en su oferta toda la documentación requerida por la entidad y suscribir el **Formato No. 2 "Aceptación de Condiciones Técnicas"**, mediante el cual entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad detallados en el Anexo No.1 "Componente técnico", adjunto en el presente proceso de selección y se compromete a cumplirlos en su totalidad en la ejecución del contrato a celebrar.

Justificación de la propuesta técnica

La propuesta técnica constituye uno de los pilares fundamentales del proceso de selección, ya que permite al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil evaluar de manera objetiva la capacidad operativa, metodológica y tecnológica del proponente para ejecutar con éxito el objeto contractual.

En consecuencia, la evaluación de la propuesta técnica permitirá verificar que el proponente cuenta con la experiencia, metodología y recursos tecnológicos necesarios para garantizar la correcta implementación, operación y soporte de los servicios requeridos, asegurando así el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

5.2.3.4. AVAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o unión temporal proponente no

posea tarjeta profesional como ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero de dichas especialidades que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero de cualquiera de estas ramas debidamente registrado en Colombia, con matrícula profesional en Colombia y la respectiva constancia de vigencia (Copnia o Entidad que emita la Certificación).

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003, en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deber contar con la firma del ingeniero de telecomunicaciones, sistemas, electrónica o una rama similar de la ingeniería que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

5.2.3.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá aportar una certificación mediante la cual se obligue a vincular la totalidad del personal idóneo requerido para la ejecución del proyecto, el cual deberá prestar sus servicios de manera exclusiva al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal exigido, acompañadas de los respectivos soportes, para su verificación, validación y aprobación.

Una vez aprobadas las hojas de vida, el contratista deberá acreditar, dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario, la efectiva vinculación del personal que ejecutará el contrato, de conformidad con los perfiles establecidos en el **Anexo No. 1 – Componente Técnico**.

Nota 1: Para efectos de acreditar los perfiles mencionados en el anexo No. 1- Componente Técnico, se deberá anexar con la propuesta el **FORMATO No. 4 - CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL.**

Nota 2: El personal requerido en el Anexo no. 1 – Componente técnico no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, para lo cual requerirá autorización previa de los supervisores del contrato y los candidatos deberán reunir las mismas calidades y requisitos de los exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota 3: Para acreditar la experiencia de los profesionales en ingeniería, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 842 de 2003, la sentencia C-296 de 2012 de la Corte Constitucional y lo conceptuado por el COPNIA mediante oficio con radicado No. S2017Nal.0001549 del 22 de febrero de 2017, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

Para el caso de los profesionales en otras disciplinas se tendrá en cuenta a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico, sin perjuicio de la posibilidad de contar como experiencia profesional aquella obtenida antes del grado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2039 de 2020.

Nota 4: En el caso que se presente dentro de la oferta personal extranjero, además de lo anterior, el representante legal del proponente presentará, al momento de inicio de la ejecución del contrato, permiso temporal expedido por el COPNIA para las profesiones reguladas por este Consejo Profesional.

Nota 5: La experiencia solicitada al equipo de trabajo deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante.
- Término de ejecución del contrato de trabajo o de prestación del servicio.
- Cargo y funciones desempeñadas.
- Nombre del contratista.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Fecha de expedición.

En caso de presentarse discrepancias entre la relación de experiencia profesional existente en la hoja de vida y la consignada en las certificaciones correspondientes, prevalecerá ésta última.

Nota 6: Con la presentación de la oferta, el proponente se comprometerá a que, en caso de que sea adjudicatario y se celebre el correspondiente contrato, el personal propuesto habilitante deberá estar domiciliado en Colombia durante todo el periodo de ejecución del contrato, esto es, desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del plazo contractual. Lo anterior, con el fin de que pueda cumplir y atender de manera satisfactoria y oportuna sus obligaciones y los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta la sensibilidad y la complejidad técnica que supone la ejecución del contrato y la inmediatez que la Entidad demanda en la solución de sus requerimientos.

Justificación del Personal Mínimo Requerido

La exigencia de personal mínimo requerido se fundamenta en la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten, desde la etapa de presentación de la oferta, con el recurso humano idóneo, disponible y comprometido para el cumplimiento del objeto contractual. Esta medida se adopta con base en el principio de idoneidad técnica, previsto en el régimen de contratación pública, y busca reducir riesgos operativos derivados de la improvisación o falta de capacidad instalada.

5.2.3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES.

- **EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:** Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, conforme a la normativa vigente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo once (11) contratos ejecutados, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de un servicio de conectividad a nivel nacional. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea igual al 75% del Presupuesto Oficial del proceso, es decir TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS **($30.439.837.312)** M/L Incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los cuales equivalen a **$**17.385,20 **S.M.M.L.V.** de la actual vigencia.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de once (11) contratos ejecutados, debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de un servicio de conectividad a nivel nacional. Igualmente, será requisito habilitante que la

sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea del 75% del Presupuesto Oficial del proceso, es decir TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS **($30.439.837.312)** M/L Incluido IVA., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los cuales equivalen a **$**17.385,20 **S.M.M.L.V.** de la actual vigencia.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por tratarse de un tema tecnológico, los contratos deben ser ejecutados máximo dentro de los 10 años anteriores a esta contratación.

En caso de consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencias en al menos un contrato de los anteriormente relacionados para cumplir con este requisito dentro de la propuesta.

Lo anterior se deberá acreditar a través de certificación contractual emitida por el contratante, en la que conste la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Entidad contratante.
- Fechas de inicio y terminación del contrato. (De presentarse suspensiones en la ejecución, deberán referirse las fechas de tal situación, así como las de reanudación de actividades.)
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Valor del contrato (En caso de que el contrato haya tenido como objeto la prestación de servicios diferentes o adicionales a las actividades exigidas, la certificación deberá acreditar el valor de las actividades requeridas en este proceso).
- Nombre y cargo de quien certifica.

- Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico).
- Fecha de expedición (día, mes, año).

En caso de que las certificaciones no contemplen toda la información solicitada se podrán anexar como complemento los contratos y/o las actas de liquidación de estos.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3.7. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para empresas y emprendimientos de mujeres y para personas con discapacidad no excluyen la aplicación de otros criterios diferenciales previstos en el sistema de compras públicas. En los casos en que el proponente acredite alguna de estas condiciones, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de doce (12) contratos.

Notas:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.3. SEGUNDA ETAPA - Factores de ponderación (100 PUNTOS)

Una vez revisadas las ofertas y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, se procederá a calificar únicamente aquellas propuestas que hayan sido declaradas hábiles en este aspecto.

La metodología para la calificación técnica consistirá en asignar puntajes parciales a cada uno de los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Evaluación Técnica	**64,50**
Evaluación Económica	**25.00**
Industria Nacional	**10,00**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
MiPymes en el sistema de compras públicas	**0,25**
TOTAL	**100**

5.3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (64,50 Puntos)

Se otorgará puntaje a las propuestas en aspectos técnicos sobre una base de 64,50 puntos. Distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJES
Aumento de Recursos Nodos Simplivity HPE	39,00
Switch SD- LAN adicionales de 24 y 48 puertos.	25,50
Total	**64,50**

5.3.1.1 Aumento de Recursos Nodos Simplivity HPE (39 PUNTOS)

El proponente que ofrezca la totalidad del aumento de recursos en los nodos HPE SimpliVity será quien obtenga el puntaje correspondiente a este factor. Esta condición se entiende como el cumplimiento integral de la ampliación de capacidades de cómputo, memoria RAM y almacenamiento dentro de la plataforma de infraestructura hiperconvergente.

Este criterio es de **cumplimiento integral**, por lo cual solo se otorgará el puntaje de **39,00 puntos** al proponente que ofrezca la totalidad del requerimiento descrito. En caso de no ofertar la totalidad de la ampliación de recursos, el puntaje será de **cero (0) puntos**, sin lugar a asignación parcial.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 como requisito para la verificación del cumplimiento.

El proveedor deberá realizar la ampliación de la memoria RAM de los nodos HPE SimpliVity ProLiant DL380 Gen10 hasta la capacidad de la RAM aumentada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

SERIAL	MODELO	RAM ACTUAL	RAM AUMENTADA	REFERENCIA MÓDULOS RAM	CANTIDAD MÓDULOS
2M232700W5	ProLiant DL380 Gen10	384 GB	**768 GB**	HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit a cada nodo	**12**
2M232700W4	ProLiant DL380 Gen10	384 GB	**768 GB**	HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit a cada nodo	**12**
2M2332012F	ProLiant DL380 Gen10	384 GB	**768 GB**	HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit a cada nodo	**12**
2M2332012G	ProLiant DL380 Gen10	384 GB	**768 GB**	HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit a cada nodo	**12**

Forma de acreditar:

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 9**., mediante el cual se compromete a implementar la ampliación de las memorias RAM de los nodos HPE SimpliVity ProLiant DL380 Gen10 hasta la capacidad de la RAM aumentada.

Justificación:

El aumento de memoria RAM en los nodos HPE SimpliVity ProLiant DL380 Gen10 permite soportar un mayor número de cargas de trabajo virtualizadas, optimizando el rendimiento y la eficiencia de la plataforma. Esta ampliación fortalece la resiliencia del entorno, asegura la continuidad operativa y facilita el escalamiento de la infraestructura ante el crecimiento futuro de los servicios.

5.3.1.2 Switch SD- LAN adicionales de 24 y 48 puertos. (25,50 PUNTOS)

Se otorgarán 25,50 puntos únicamente al proponente que ofrezca en su totalidad cinco (5) switches SD-LAN de 24 puertos y cinco (5) switches SD-LAN de 48 puertos adicionales, con las mismas características técnicas exigidas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico. ACTIVIDAD No. 6 - REALIZAR INSTALACIONES DE PUNTOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN TECNOLÓGICA, numeral 6.1. Suministro e Instalación de switch.

La asignación del puntaje se realizará bajo el criterio de "*todo o nada*"; en consecuencia, no se otorgará puntaje parcial. En caso de no ofertarse la totalidad de los equipos requeridos, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

Para la validación de esta oferta, el proponente deberá diligenciar de manera completa y correcta el Formato No. 10.

Forma de acreditar

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 10, mediante el cual se compromete al suministro e instalación de switch en la sede o lugar que indique la supervisión del contrato.

Justificación

Este factor ponderable busca fortalecer la capacidad de expansión y disponibilidad de la infraestructura de red de la entidad, mediante el suministro de switches SD-LAN adicionales compatibles con las especificaciones técnicas requeridas.

5.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (25 PUNTOS)

5.3.2.1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en los proponentes que hayan sido habilitados financieramente, con el fin de determinar si su propuesta puede avanzar a la evaluación.

a) El formato **Propuesta Económica** debe ser diligenciado en su totalidad, sin modificaciones por parte del proponente. En caso de que alguna casilla no sea completada y/o se realicen alteraciones al formato, la propuesta será rechazada.

b) El formato será entregado pre-diligenciado para facilitar su uso; por lo tanto, el proponente deberá completar únicamente las casillas correspondientes al **Valor Total Ofertado (IVA incluido)**. En ningún caso, los valores ofertados podrán superar el Valor Total de Referencia (IVA incluido), so pena de rechazo de la propuesta. La no presentación de la oferta también constituirá causal de rechazo.

c) Los valores consignados en las casillas de Valor Total Ofertado (IVA incluido) del Formato No. 5 "**Propuesta Económica**" deben expresarse en pesos colombianos.

d) Se verificará que la sumatoria de los totales en la columna Valor Total Ofertado (IVA incluido) no excedan, respectivamente, el Valor Total de Referencia (IVA incluido) y el Valor del Presupuesto Oficial (IVA incluido) establecidos para este proceso. El incumplimiento de esta condición será considerado causal de rechazo.

e) **Corrección aritmética**: Los errores de tipo aritmético cometidos por el proponente en su Propuesta Económica serán corregidos por la entidad durante el proceso de verificación y evaluación. Dichas correcciones serán vinculantes para el proponente. Se entiende por error aritmético aquel en que, existiendo claridad sobre las cantidades, requerimientos y valores, se incurre en una operación matemática incorrecta. Las correcciones realizadas por la entidad deberán ser aceptadas obligatoriamente por el proponente

f) Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error u omisión en la indicación de los costos y valores totales en su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los costos adicionales o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) El **Valor Total Ofertado** (IVA incluido) deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato. En ningún caso se reconocerán costos adicionales no incluidos en este valor.

h) En caso de presentarse errores, omisiones o inexactitudes relacionados con el IVA u otros impuestos, estos serán ajustados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Si, como resultado del ajuste, el valor de algún ítem o el valor total de la propuesta supera el valor de referencia o el presupuesto oficial estimado, según corresponda, se incurrirá en causal de rechazo.

i) La evaluación y asignación de puntaje de la propuesta se realizará con base en el Valor Total Ofertado (IVA incluido).

Nota 1: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Nota 2: El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO),** por tanto, se sugiere verificar que el resultado corresponde a lo ofertado.

Nota 3: En caso de existir diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor total del formato, prevalecerá el valor del formato y con base en él se evaluará la oferta económica.

Nota 4: La presentación de la propuesta deberá tener en cuenta todas las obligaciones, actividades y desarrollos contenidos en el componente técnico.

Nota 5: La presentación de la propuesta deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar. (se deberá tener en cuenta aquellos servicios que llevan IVA y aquellos que no llevan IVA).

Nota 6: Los valores ofertados no podrán superar el valor total de referencia so pena de causal de rechazo. Así mismo, se rechazarán aquellas propuestas que oferten valores a pagar en la vigencia presupuestal 2026 que superen los topes presupuestales autorizados para dicha vigencia.

Nota 7: Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

5.3.2.2. SEGUNDA FASE: ASIGNACIÓN PUNTAJE

En esta fase se llevará a cabo la **evaluación cuantitativa** de todas aquellas propuestas que hayan superado satisfactoriamente la evaluación jurídica, técnica, financiera y la evaluación económica. Como resultado, se asignará el puntaje correspondiente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil asignará hasta **veinticinco (25) puntos** acumulables para la **ponderación de la propuesta económica**, tomando como base el **Valor Total Ofertado (IVA incluido)** consignado en el Formato No. 5 - "**Propuesta Económica"**, y aplicando el método del **menor valor**, según se explica a continuación:

Este método consiste en identificar la propuesta con el menor Valor Total Ofertado (IVA incluido) y, a partir de ella, asignar el puntaje a las demás propuestas en función de su cercanía a dicho valor, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(25)x(V_{min})}{V_1}$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas.
V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a los factores de desempate, y con el propósito de apoyar a la industria colombiana, se asignarán hasta diez (10) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES	**PUNTAJE**
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea predominantemente extranjero	0 puntos

Para tal efecto se deberá diligenciar el **Formato No. 6 Apoyo a la Industria Nacional**.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el Formato diseñado para tal fin.
Nota: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se presente al momento de la presentación de la oferta.

5.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se otorgará un **puntaje máximo de 0.25 puntos**, conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, el cual regula la adopción de **medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las mujeres** en el sistema de compras públicas. Para lo cual deberá diligenciar el **formato No. 7**

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará **únicamente** a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, conforme a los medios de prueba que se indican:

No.	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan estado en cabeza de estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente (cuando exista, según los requerimientos legales) o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de participación de las mujeres.
2	Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos (o en otros del mismo nivel) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, que detalle: los cargos de nivel directivo, número y nombres de las mujeres que los ocupan, y el tiempo de vinculación. La certificación debe incluir nombre completo y número de documento de identidad de cada directiva. Como soporte, debe anexarse: copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, y certificados de aportes a seguridad social del último año, que demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural proponente sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), y copia del registro mercantil vigente del establecimiento de comercio.
4	Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación se haya mantenido	Certificación expedida por el representante legal de la asociación o cooperativa.

No.	Condición	Medio de Prueba
	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Las certificaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de emisión no anterior a treinta (30) días calendario respecto a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje establecido en este criterio, en el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que: (i) es una empresa de mujeres, conforme con alguna de las condiciones previamente descritas, y (ii) cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0,25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.

Para obtener en el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. Para lo cual deberá diligenciar el formato No. 8

5.3.6. REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%). del total de los puntos obtenidos en el proceso. Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas o la cláusula penal sean objeto de

medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4 Criterios de desempate.

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

NOTA 1: Para la acreditación de la calidad de Mipymes, la entidad realizará la respectiva verificación con lo establecido en el RUP de cada uno de los oferentes, dicho documento deberá estar en firme al momento de la presentación de la

propuesta. En todo caso para efectos de desempate se aplicarán las normas vigentes sobre la materia al momento de evaluar las propuestas.

NOTA 2: en todo caso se aplicarán las normas vigentes, en materia de desempate, al momento de evaluar las ofertas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de Prestación de servicio.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

NOTA: En caso de que resulte adjudicatario un proponente plural, tendrá (5) días hábiles para entregar los documentos antes mencionados.

6.4. FORMA DE PAGO:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Se realizarán pagos únicos hasta por la suma de MIL TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($1.030.145.392)** M/L incluido IVA., de los servicios **ONE TIME** de acuerdo con la entrega de los servicios durante la ejecución del contrato, conforme a las actividades establecidas en el Anexo No. 1 -Componente Técnico y previa la certificación suscrita por el supervisor del contrato.

servicios ONE TIME		
ACTIVIDAD No. 2 - ADQUIRIR LA PLATAFORMA DE LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD.		
2.1.	Licenciamiento de la Plataforma Tecnológica	Servicio de Protección de Aplicaciones Web
ACTIVIDAD No. 4. – IMPLEMENTAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.		
4.1.	Suministro de Switch TOP OF RACK	
4.2	Suministro de Aire Acondicionado 20 TON	

b) La ejecución de instalaciones de puntos y elementos de protección

tecnológica se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con las subactividades establecidas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico, **la demanda** de la Entidad y el servicio efectivamente prestado, aplicándose los descuentos correspondientes por resarcimientos, hasta por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($3.809.089.536)** M/L, incluyendo IVA. Los anteriores pagos estarán sujetos previa presentación del informe de actividades efectuadas por el contratista y de la certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio y el informe de seguimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Servicios por Demanda	
ACTIVIDAD No. 6 - REALIZAR INSTALACIONES DE PUNTOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN TECNOLÓGICA	
Suministro e Instalación de switch	Switch Administrable de 24 puertos – SD LAN (30)
	Switch Administrable de 48 puertos – SD LAN (20)
Realizar suministro e instalación de salida de puntos de datos (400)	
Realizar suministro e instalación de ups.	UPS de 3 KVA (60)
	UPS DE 6 KVA (10)
	UPS DE 15 KVA (5)
	UPS en servicio
Realizar suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.	Aire Acondicionado de 2 Ton (1)
	Aire Acondicionado De 5 Ton (1)
Realizar visitas de asistencia técnica. (30)	

c) Seis (6) pagos hasta por un valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($3.759.436.442)** M/L, incluido IVA, hasta alcanzar un total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **($22.556.618.652)** M/L, incluido IVA. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades realizadas por el contratista, así como a la certificación a satisfacción del servicio y al informe de seguimiento suscrito por el supervisor del contrato.

d) Un último pago hasta por la suma de TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($3.043.983.732)** M/L Incluido IVA, correspondiente al servicio efectivamente prestado a la finalización de la ejecución del contrato, previa suscripción del recibo definitivo y a satisfacción de la totalidad de actividades y la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del

contrato.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista, de acuerdo con la programación respectiva.

Los pagos se efectuarán siempre que el contratista haya presentado los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe,
- Informe de actividades presentado por el Contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Ingreso a almacén de los elementos entregados dentro del numeral denominado "Suministro e instalación de elementos para el mejoramiento de la red eléctrica y de comunicaciones", en los pagos que correspondan.

Nota 1: Al finalizar la implementación de la solución de todas las sedes, se entregará a la Registraduría elementos y materiales sobrantes que deberán ser ingresados al almacén.

Nota 2: El valor descontado en cada pago por concepto de "Descuento de Resarcimientos", correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, podrá ser reutilizado para el traslado de canales dedicados, la instalación de nuevos canales en las sedes definidas por la Entidad.

La utilización de estos recursos estará sujeta a la factibilidad técnico-económica presentada por el contratista y a la aprobación previa del supervisor del contrato. Los recursos podrán ejecutarse total o parcialmente hasta agotar el valor disponible por este concepto.

En caso de que la Entidad decida no utilizar dichos recursos, el valor correspondiente deberá descontarse de la factura del último mes de ejecución del contrato.

Nota 3: Para los servicios no recurrentes, el pago será así: Una vez EL FONDO reciba a satisfacción el bien respectivo, se deberá incluir en el mismo periodo de pago el valor de dicho suministro.

Nota 4: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada

por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

Nota 5: La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe se seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

6.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la matriz, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de mantener la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"*.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del Riesgo"* del Decreto 1082 de 2015, prevé que: "*La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra, señala que:

> *(…) "El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo" (…)*

Una vez efectuado el análisis respectivo y dada la naturaleza del futuro contrato, se identificaron los siguientes riesgos asociados al mismo:

No.	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución
TIPO	Externa	Externa	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	No se presenten oferentes en la etapa de apertura y cierre del proceso de selección	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Situaciones que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Dentro esta clasificación, se identifica el riesgo económico por ingresos o costos operativos que puedan diferir de los esperados, el cual hace alusión a los cambios en el comportamiento de precios en el mercado con respecto al estudio de mercado realizado por la Entidad, costos de operación, de insumos y mantenimiento mayor a los	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del FRR se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierta	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionado	Variación de precios y costos fijos y variables de la operación que impactan la ejecución del contrato	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	3	6
CAEGORIA	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificación de la información de los potenciales proveedores, la información técnica y económica y de los plazos	Verificación de la documentación del proponente	Realización de estudio de mercado en la cual se contemplen los costos fijos y variables que se presenten en la ejecución de las actividades por parte del Contratista	El FRR y el Contratista asumirán la responsabilidad de los hechos que puedan causar la suspensión del contrato si median causas justas para ello.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
CAEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	SI	SI	SI
MONITOREO Y REVISIÓN – CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificación de la información de los potenciales proveedores, la información técnica y económica y de los plazos	Verificación de la documentación del proponente	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	Verificación y evaluación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato
PERIODICIDAD	Etapa de selección	Etapa precontractual	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

7	6	5	**No.**	
General	General	General	**CLASE**	
Externa	Interna	Externa	**FUENTE**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	**ETAPA**	
Financiero	Operacional	Operacional	**TIPO**	
Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual o se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	Daños a terceros, equipos, vehículos u otros bienes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, asociados a la operatividad del contrato, siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)**	
Afectación del presupuesto estimado del contrato, en la medida que puede llegarse a aplicar modificaciones por conceptos tributarios no establecidos desde su fase de planeación y selección	Afectación del cronograma establecido en el proyecto, Limitación en la ejecución de las actividades en los tiempos establecidos. Sobre costos no estimados	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	
1	2	1	**PROBABILIDAD**	
3	4	3	**IMPACTO**	
4	6	5	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	
BAJO	ALTO	MEDIO	**CAEGORIA**	
Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación)	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Entidad/Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	**A QUIEN SE LE ASIGNA**	
Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de planeación y selección	Verificación de la ejecución de las actividades en sitio. Ajuste de cronograma y actividades, sin afectar el objeto del contrato.	Seguimiento de los plazos establecidos desde la etapa de selección	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	
1	1	1	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
3	3	3	**IMPACTO**	
4	4	4	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	
BAJO	BAJO	BAJO	**CAEGORIA**	
NO	SI	SI	**AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	
Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de ejecución	Informe de actividades del contrato acorde al cronograma incluyendo incidencias que se presenten	Realizar las actividades en los tiempos establecidos	**CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**
En la ocurrencia del evento	En la etapa de ejecución	Desde la etapa de selección	**PERIODICIDAD**	

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil

No.	12	11	10	9	8
CLASE	Específico	Específico	General	General	General
FUENTE	Interna	Interna	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Tecnológico	Tecnológico	Sociales	De la Naturaleza	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	El Contratista para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato, realiza de manera interna tercerización u outsourcing no idónea para el proyecto.	El servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas y en contra de los nuevos avances tecnológicos.	Daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden.	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, que normalmente son asegurables	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad del objeto de la contratación que se pretende
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la Entidad afectando el uso / desempeño de la plataforma tecnológica	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	Afectación del cronograma de actividades establecido
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1
IMPACTO	5	5	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	5	5	4
CAEGORIA	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO
A QUIEN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/ Entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Se incluye el detalle de las acciones para tercerización u outsourcing en Nota 2	Verificación de las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad	Implementación de correctivos ante un evento social no imputable a las partes	Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4
CAEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	SI	SI	SI	NO
MONITOREO Y REVISIÓN					
CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificación de las actividades establecidas para terceros	Realización de listas de chequeo de verificación	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.
PERIODICIDAD	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento

Nota 1: En caso de adición y/o prorroga, se deberán mantener la distribución de los

riesgos enunciados anteriormente.

Nota 2: En el caso específico de personas naturales o jurídicas que tengan con el Contratista para la ejecución del contrato, alguna relación de outsourcing o tercerización, además de las obligaciones contenidas en el presente estudio previo, se deberá atender a las siguientes instrucciones:

- Los contratos celebrados con terceros deberán contener, por lo menos, los siguientes aspectos: niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad sobre la información manejada y sobre las actividades desarrolladas, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, normas de seguridad informática y física a ser aplicadas, procedimientos a seguir cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de equipos e información, así como los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma por parte del tercero una vez finalizado el servicio.

- Exigir que los terceros contratados dispongan de planes de contingencia debidamente documentados y probados. El Contratista deberá verificar que los planes, en lo que corresponden a los servicios convenidos, funcionan en las condiciones esperadas.

- Establecer procedimientos que permitan identificar de manera inequívoca a los funcionarios de los terceros contratados.

- El Contratista se hará responsable de cualquier actividad realizada por los terceros por él contratados.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

El contratista constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.

b) Calidad de los bienes: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

c) **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, y a cargo del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Nota 2: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse o defenderse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

6.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Registrador Delegado en lo Electoral y del Gerente de Informática, quienes, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad para la realización de procesos electorales, cuentan con las competencias, herramientas y capacidades necesarias para el ejercicio de dicha función.

6.8 DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales que correspondan, acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, constitución y aprobación de la garantía única, suscripción de acta de inicio y compromiso de confidencialidad.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD.

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ANEXOS Y FORMATO

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada No. 026 de 2025 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.*"

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

_____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:
_____

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

_____

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

AVAL DE PROPUESTA.

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA

NOMBRE_____

CC. _____

Tarjeta Profesional_____

CONTINUACIÓN FORMATO NO. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a

suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

(Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT_____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____